



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP:EXP-UNC:0054119/2018

---

VISTO:

Los proyectos presentados por los Consiliarios Estudiantiles Juan Manuel Gonzalez Camacho (Reforma) y Emiliano Olivares (MNR) y los informes incorporados por la Secretaría de Extensión para la creación del Proyecto UNC CARDIOPROTEGIDA.

CONSIDERANDO:

Que según cifras del Ministerio de Salud de la Nación una persona muere cada siete minutos por enfermedades cardiacas;

Que según la Sociedad Argentina de Cardiología en Argentina mueren 40 mil personas al año por muerte súbita, considerando muerte súbita como la aparición repentina de un paro cardíaco en una persona presuntamente sana e independientemente de la edad;

Que según la Fundación Cardiológica Argentina el uso apropiado y a tiempo del DEA en personas que sufren un episodio de muerte súbita permite recuperar el normal funcionamiento del corazón en un 80% de los casos;

Que la Ley Nacional N.º 27159 Ley de Muerte Súbita. Sistema de Prevención integral, establece en su Artículo 1º.- "El objetivo de la presente ley es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular";

Que nuestro país ya posee un antecedente de la creación de una Universidad Cardioprotégida a nivel nacional y latinoamericano, la Universidad Nacional de San Luis;

Que el Estatuto Universitario en las funciones que tiene el Honorable Consejo Superior establece en su Art. 15 inciso 13) "El HCS debe velar por la salud física y moral de los estudiantes proveyéndoles de asistencia médica y hospitalaria";

Que la Secretaría de Extensión de esta Universidad cuenta con un programa que se encarga de realizar actividades en prevención de salud para la sociedad y la comunidad universitaria, llamado Programa Deporte, Salud y Sociedad y viene realizando

actividades para las capacitaciones de la comunidad en general con respecto a la identificación rápida de la emergencia y la activación del sistema de medico local de respuesta de emergencia, el comienzo inmediato de las técnicas de resucitación cardiopulmonar (RCP); la desfibrilación precoz, la llegada en el menor tiempo posible del soporte vital médico avanzado y los cuidados pos paro integrados realizados por personal capacitado;

Que el Programa Deporte, Salud y Sociedad, en conjunto con el Gremio No Docente vienen realizando capacitaciones para poder contar con personal capacitado no sanitario en las diferentes unidades académicas;

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas realiza anualmente una capacitación de todos los estudiantes ingresantes sobre técnicas de RCP y primeros auxilios a más de 2500 estudiantes, para que cuenten con las herramientas básicas ante una emergencia;

Que se cuentan con antecedentes de Facultades que poseen desfibriladores y llevan adelantes capacitaciones periódicas a su personal no docente, como la Facultad de Lenguas;

Que en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño existe un programa orientado a la prevención y la salud estudiantil denominado FAUD TE CUIDA;

Que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales cuenta con un Área de Salud Integral;

EL H. CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa UNC CARDIOPROTEGIDA bajo la Coordinación de la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría de Extensión de la UNC.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como objetivo general del Programa UNC CARDIOPROTEGIDA: Gestionar un plan estratégico de corto y mediano plazo para garantizar los requisitos necesarios para la creación de espacios cardioprottegidos complementando las normativas nacionales e internacionales para finalmente lograr reconocer a la Universidad Nacional de Córdoba como UNIVERSIDAD CARDIOPROTEGIDA.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones. A los efectos de la presente Resolución se considera:

Espacio cardioprottegido: ámbito dotado de desfibriladores externos semiautomáticos y personal no sanitario capacitado para lograr la desfibrilación antes de que haya transcurrido el tiempo máximo recomendable desde que ha ocurrido el paro cardiorrespiratorio

Desfibrilador externo automático (DEA): Dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, y en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo

cardíaco normal.

Reanimación cardiopulmonar (RCP): maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de la circulación de su sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales.

ARTÍCULO 4°.- Recomendaciones. A los efectos de la presente Resolución se recomienda:

- Selección: A la hora de seleccionar el DEA para su adquisición se debe asegurar que el mismo figure inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica de ANMAT.
- Definir protocolos de público conocimiento para atender situaciones de riesgo en los espacios cardioprottegidos.

ARTÍCULO 5°.- Las acciones específicas que deberán contemplarse en el Plan Estratégico y que llevará adelante el Programa UNC CARDIOPROTEGIDA serán:

- Diagnosticar y evaluar las necesidades de cada área a habilitar como espacio cardioprottegido.
- Planificar y realizar capacitaciones periódicas del personal no sanitario, priorizando la formación de los no docentes en torno a maniobras RCP y uso del DEA.
- Comprar, distribuir, instalar y garantizar el mantenimiento de DEA en los espacios definidos de la Universidad acorde a los criterios definidos por la Coordinación y de los insumos necesarios para llevar adelante las capacitaciones.
- Generar convenios con los entes reguladores, de ser necesario y otorgar la certificación correspondiente.
- Generar informes al Honorable Consejo Superior de los avances obtenidos

ARTÍCULO 6°.- Constituir un Comité de Enlace del Programa UNC CARDIOPROTEGIDA, destinado a garantizar un mejor cumplimiento de los objetivos de este, compuesto por representantes de las siguientes dependencias:

- Un representante Secretaría de Extensión (coordinador)
- Un representante Secretaria de Asuntos Estudiantiles (coordinador) un representante Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas
- Un representante de la Carrera de Ingeniería biomédica Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
- Un representante Subsecretaría de Planeamiento Físico
- Un representante Oficina central de gestión en higiene, seguridad y medioambiente laboral.

ARTÍCULO 7°.- El comité de enlace deberá elevar a este cuerpo la reglamentación, el plan estratégico y los gastos estipulados para llevar adelante el programa UNC CARDIOPROTEGIDA.

ARTÍCULO 8°.- Se asignará un presupuesto específico, previo informe del comité de enlace para la compra de los desfibriladores y de los diferentes insumos que permitan llevar adelante las acciones estipuladas por el Plan Estratégico elaborado, que dependerá del Área Central de la UNC,

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y dese amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JA.-